

a fin de coadyuvar a la sostenibilidad económica, así como cautelar los intereses del Estado en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0061-2017-JUS se aprobó los lineamientos necesarios para la implementación de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 003-2017, propuestos por la "Comisión Multisectorial para el apoyo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de las funciones atribuidas mediante el D.U. N° 003-2017", creada por la Resolución Suprema N° 037-2017-JUS;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0071-2017-JUS, se aprobó algunas modificaciones a los lineamientos necesarios para la implementación de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 003-2017, conforme la propuesta de la "Comisión Multisectorial para el apoyo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de las funciones atribuidas mediante el D.U. N° 003-2017";

Que, mediante Acta de fecha 02 de mayo de 2017, la referida Comisión propuso una modificación a los referidos lineamientos poniéndolo a consideración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio;

Que, en tal sentido resulta conveniente aprobar la propuesta de modificaciones a los lineamientos necesarios para la implementación de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 003-2017;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Decreto de Urgencia N° 003-2017, Decreto de Urgencia que asegura la continuidad de Proyectos de Inversión para la prestación de Servicios Públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación efectuada a los lineamientos necesarios para la implementación de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 003-2017, propuestos por la "Comisión Multisectorial para el apoyo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de las funciones atribuidas mediante el D.U. N° 003-2017", quedando redactados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1518892-1

PRODUCE

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE

DECRETO SUPREMO
N° 008-2017-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, en adelante Reglamento, con el objeto de: i) Establecer las normas de ordenamiento pesquero del recurso anchoqueta para su aprovechamiento sostenible orientado al consumo humano directo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en la normativa sanitaria y en los principios y disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y, ii) Contribuir al desarrollo de la industria para el consumo humano directo procurando garantizar el abastecimiento sostenible del recurso y el desarrollo de la pesca como fuente de alimentación, empleo e ingresos;

Que, es necesario modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento a efectos que el Ministerio de la Producción previo informe del IMARPE, pueda ampliar con carácter temporal, la realización de actividades extractivas del recurso anchoqueta, en el marco de un manejo adaptativo, a fin de coadyuvar al aprovechamiento sostenible del recurso Anchoqueta con destino al consumo humano directo;

Que, con el objeto de facilitar la implementación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, es necesario complementar las condiciones para el otorgamiento del permiso de pesca de menor escala, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047; y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo.

Modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Medidas de conservación del recurso anchoqueta.

8.1 La actividad extractiva del recurso anchoqueta para consumo humano directo con embarcaciones pesqueras artesanales o de menor escala equipadas con redes de cerco, se realiza a partir de las tres (3) millas de la línea de costa.

El Ministerio de la Producción, previo informe del IMARPE, puede autorizar con carácter temporal, la realización de actividades extractivas del recurso anchoqueta en zona distinta a la establecida en el párrafo anterior, en el marco de un manejo adaptativo.

En el mar adyacente al departamento de Tumbes, dicha actividad se realizará a partir de las cinco (5) millas de la línea de costa, en concordancia con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al Departamento de Tumbes, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE".

Artículo 2.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo.

Modificar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Tercera.- Los armadores que cuenten con procedimientos administrativos en trámite para el

otorgamiento de permiso de pesca para el acceso al recurso anchoveta para consumo humano directo, pueden acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para tal efecto, deben manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento administrativo que hubieren iniciado con anterioridad; y, cumplir las siguientes condiciones:

a) Debe presentar una solicitud de otorgamiento de permiso de pesca en el marco del presente Reglamento, hasta el 31 de agosto de 2017.

b) La embarcación debe haber sido registrada o solicitado su registro en el Gobierno Regional dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE; modificado por Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE, esto es con anterioridad al 11 de julio de 2009. No se encuentra comprendida aquella embarcación pesquera cuyo permiso de pesca hubiere sido otorgado con posterioridad a dicho plazo.

c) La embarcación debe contar, de ser el caso, con artes y aparejos adecuados para la actividad extractiva de otros recursos comprendidos en el permiso de pesca artesanal y sobre los cuales el armador tenga interés.

d) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación, para tal efecto en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe acreditar la aceptación de la renuncia del permiso de pesca artesanal otorgado por la autoridad competente”.

Artículo 3.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1519266-2

Autorizan viaje de profesional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 203-2017-PRODUCE**

Lima, 9 de mayo de 2017

VISTOS: La Carta de fecha 07 de abril de 2017, del Massachusetts Institute of Technology – MIT Regional Entrepreneurship Acceleration Program, el Informe N° 003-2017-PRODUCE-INNOVATEPERU-CE, el Informe N° 060-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, el Memorando N° 442-2017-PRODUCE/OGPPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 07 de abril de 2017, la señora Sarah Jane Maxted, Executive Director del Massachusetts Institute of Technology – MIT Regional Entrepreneurship Acceleration Program, cursa invitación al Ministerio de la Producción para que participe en el Workshop 2 “From Vision to Practical Action – Invest in Your Comparative Advantage”, a realizarse del 20 al 23 de mayo en la ciudad de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, con Memorando N° 00676-2017-PRODUCE/DVMYPE-I el Viceministro de MYPE e Industria remite el Informe N° 003-2017-PRODUCE-INNOVATEPERU-CE, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual señala que la participación de la entidad es de importancia, por cuanto se realizará la presentación de las distintas iniciativas de promoción de innovación y emprendimiento que el sector público, académico y

empresarial vienen desarrollando en el país; asimismo, dicha experiencia contribuirá a la formulación de lineamientos de política, mecanismos y herramientas de innovación y emprendimiento; recomendando la participación en el mencionado evento del señor Gonzalo Darío Villarán Elías, profesional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, por Memorando N° 442-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 060-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior del señor Gonzalo Darío Villarán Elías, señalando que su participación responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional; asimismo, se encuentra alineado a la variable estratégica “Innovación” del Eje Diversificación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Ministerio de la Producción y el Objetivo Estratégico Institucional 4 “Fortalecer la capacidad de innovación emprendimiento en las actividades económicas del sector producción” del Plan Estratégico Institucional 2016-2018 del Ministerio de la Producción;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Gonzalo Darío Villarán Elías, profesional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a la ciudad de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 19 al 24 de mayo de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Gonzalo Darío Villarán Elías, profesional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a la ciudad de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 19 al 24 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 440,00 por día	TOTAL US\$
Gonzalo Darío Villarán Elías	2,646.20	1,760.00	4,406.20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional